

LA NUEVA POLITICA DEL MICI:

*¿Avance o
Retroceso?*



FUNDEPS

FUNDACION PARA EL DESARROLLO
DE POLITICAS SUSTENTABLES

LA NUEVA POLITICA DEL MICI:

¿Avance o Retroceso?





FUNDEPS

FUNDACION PARA EL DESARROLLO
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES



Centre for Research on Multinational Corporations

Autor: Gonzalo Roza

*Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables
Artigas 120, 6to I, Córdoba (CP X5000KVD)
Córdoba, Argentina
info@fundeps.org • +54-351-4290246*

*Diseño y Diagramación: Fernanda Baissi
fernandabaissi@gmail.com*

*Esta publicación es posible gracias al financiamiento de SOMO.
La publicación presenta la opinión de los autores y no necesariamente la visión de SOMO*

Córdoba, Diciembre 2015

*El pasado 17 de diciembre de 2014, el Directorio Ejecutivo del BID aprobó por consenso la nueva Política del MICI, el **Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación** con el que cuenta el Banco. Sin embargo, la aprobación de la nueva Política no ha hecho más que confirmar la fuerte preocupación de diversas organizaciones de la sociedad civil que veían en la revisión una clara y deliberada posibilidad de debilitamiento del Mecanismo, y un retroceso en el proceso de fortalecimiento del mismo iniciado en 2010.*

Sobre el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID

El Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) es la instancia independiente de rendición de cuentas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que atiende denuncias presentadas por individuos o comunidades que manifiesten verse afectados a raíz de un potencial incumplimiento de las Políticas Operativas del Banco en alguna de sus operaciones financiadas, ya sean del sector público o del privado. El MICI, que también puede prestar servicios en relación a proyectos financiados por el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) y por la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), fue creado con el fin de incrementar la transparencia, la rendición de cuentas y la efectividad de la Institución.

El MICI persigue tres objetivos esenciales:

- *servir de mecanismo y proceso independiente respecto a la administración del Banco, para investigar denuncias en las que se alegue un daño producido por el incumplimiento las Políticas Operativas de la Institución, en el marco de las operaciones financiadas por la misma;*
- *suministrar información al Directorio Ejecutivo sobre dichas investigaciones;*
- *ser una instancia de último recurso para atender las inquietudes de los Solicitantes, una vez que éstos hayan realizado intentos razonables de plantear sus denuncias a la administración.*

Al presentar una denuncia al MICI, se puede solicitar que se lleve adelante un proceso de Consulta y/o un proceso de Verificación de la Observancia.

*La **Fase de Consulta** otorga la oportunidad para que las partes interesadas intenten abordar de manera voluntaria y colaborativa las inquietudes de los Solicitantes, mediante la aplicación de criterios consensuados y flexibles y el tratamiento imparcial y equitativo para todas las partes. Los métodos a utilizar en esta fase pueden ser diversos, como la consulta, la mediación y la negociación, entre otras.*

*La **Fase de Verificación de la Observancia** permite al Solicitante requerir que un Panel integrado por expertos independientes investigue una operación financiada por el Banco con el objetivo de determinar si la Institución ha incumplido con alguna de sus Políticas Operativas causando un daño a los Solicitantes y afectándolos directa, sustancial y adversamente.*



Antecedentes

Los antecedentes del MICI pueden remontarse al año 1994 cuando, por mandato de la Asamblea de Gobernadores del BID -la máxima autoridad de la Institución-, se crea un mecanismo independiente para incrementar la transparencia, la responsabilidad institucional y la efectividad del BID: el Mecanismo de Investigación Independiente (MII). El mismo operó hasta la aprobación del MICI en febrero de 2010 y fue objeto de diversas críticas por su escasa efectividad, ya que recibió sólo 5 reclamos en sus más de 15 años en operaciones.

En 2008, en el marco de un proceso de recapitalización del BID, la Asamblea de Gobernadores solicitó que se reformara el MII para aprovechar las lecciones aprendidas de los reclamos recibidos y de los mecanismos de rendición de cuentas de otras instituciones, y de esta manera, fortalecer el mecanismo haciéndolo más efectivo.

En febrero de 2010, tras un proceso de consulta público amplio y participativo, el Directorio Ejecutivo del Banco aprobó finalmente la Política de Constitución del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI), el cual iniciaría sus operaciones el 9 de septiembre del mismo año. Desde esa fecha y hasta el 17 de diciembre de 2014, el MICI operó conforme a dicha Política.

Posteriormente, en diciembre de 2012, la Oficina de Evaluación y Supervisión del BID (OVE) realizó una evaluación independiente basada en la experiencia operativa del Mecanismo bajo la Política vigente durante el periodo septiembre 2010 - junio 2012, e identificó una serie de aspectos operacionales y estructurales susceptibles de mejora. En enero de 2013, ante los hallazgos y recomendaciones emanados del reporte de evaluación de OVE, el Directorio Ejecutivo decidió iniciar un proceso de ajuste a la Política del MICI y a su estructura de operación a fin de fortalecer el Mecanismo y asegurar una gestión más efectiva y eficiente.

Finalmente, la revisión de la Política del MICI inició en agosto de 2013 y se extendió hasta diciembre de 2014, e incluyó un proceso de consulta pública que contó con una serie de irregularidades y fue criticado desde parte de la sociedad civil de la región. Finalmente, el 17 de diciembre de 2014 el Directorio Ejecutivo aprobó la nueva Política del MICI e instruyó su entrada en vigencia inmediata.



El Funcionamiento del MICI en el período 2010 - 2014

La Política del MICI aprobada en el año 2010 estuvo vigente hasta el año 2014. Durante ese período de cinco años (2010 - 2014) el Mecanismo recibió un total de 83 Solicitudes provenientes de 19 países de la Región.¹

- De las 83 Solicitudes recibidas, 29 de ellas fueron registradas: 11 fueron presentadas por grupos de vecinos afectados; 8 por individuos a título propio; cinco por organizaciones de la sociedad civil; 4 por grupos indígenas y 1 con una empresa como afectada. Los reclamos se vinculaban con diferentes temas pero enfocados particularmente a afectaciones ambientales o de salud (14), a afectaciones económicas (5); a una combinación de afectaciones sociales y económicas por temas de reasentamiento involuntario y expropiación de tierras (4); vulneración de los derechos de los pueblos indígenas (3); y daño al patrimonio cultural (2).²

- 54 Solicitudes no fueron registradas: 12 trataban temas vinculados con prácticas prohibidas, fraude, corrupción y/o procesos de licitación; 27 no habían tenido contacto previo con la Administración del Banco o únicamente solicitaban información respecto al proyecto; para 7 de ellas no se recibió respuesta después de la primera comunicación; y para otras 7 los Solicitantes decidieron no seguir adelante con el proceso en ese momento. Finalmente una de ellas

trataba temas de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) cuyas operaciones aún no son cubiertas por el MICI.³

- Durante ese período, en la Fase de Consulta se declararon 14 Solicitudes elegibles de las 29 registradas y en 6 de ellas las Partes alcanzaron acuerdos (42%). Al fin del 2014, se mantenía abierto un proceso de diálogo y dos acuerdos estaban siendo monitoreados.⁴

- En lo que hace a la Fase de Verificación de la Observancia, el Presidente de Panel en turno analizó 17 Solicitudes, determinando elegibles a 10 de ellas. Durante el periodo se presentaron 7 recomendaciones de investigación al Directorio Ejecutivo y 5 de ellas fueron autorizadas. Asimismo, el Panel presentó una recomendación de no investigar que también fue aprobada por el Directorio. Al fin del 2014, se habían concluido 3 investigaciones, 2 se mantenían en curso.⁵

- Finalmente del universo de 29 Solicitudes registradas, 7 no iniciaron procesos de fase de Consulta o Verificación de la Observancia ya sea por haber sido declaradas inelegibles para la Fase de Consulta y los Solicitantes haber optado por concluir el proceso (3); o bien por haber sido encontradas

¹ MICI. Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación. Informe Anual 2014. Disponible en:

<http://goo.gl/JKR8vt>. Pp. 1-3.

² *Ibidem*. Pp. 2.

³ *Ibidem* Pp. 2.

⁴ *Ibidem* Pp. 2.

⁵ *Ibidem* Pp. 2.

encontradas inelegibles para ambas Fases (4).⁶

De acuerdo a lo que el propio MICI resalta en su Informe Anual 2014, es posible resaltar los siguientes aspectos para el período 2010-2014:⁷

- Aun cuando las personas afectadas no tienen conocimiento de las Políticas Operativas del Banco y por tanto no hacen mención de las mismas en sus denuncias (sólo en 6 de las 29 Solicitudes registradas se mencionan las Políticas Operativas), son capaces de describir en detalle las afectaciones que sufren y las razones por las cuales consideran que se están generando;

- Las afectaciones se enfocan en afectaciones ambientales, sociales y económicas;

- En forma general, los reclamos se orientan a la incertidumbre que sufren por falta de acceso a información pertinente o

por procesos de consulta pública que se perciben como excluyentes e insuficientes de tal forma que impiden una verdadera participación de la población afectada;

- Como es natural, los proyectos que incluyen procesos de reasentamiento involuntario generan gran preocupación entre las poblaciones a ser afectadas, así como aquéllos que involucran proyectos de infraestructura con gran impacto ambiental.

- En materia de Políticas Operativas, se observa que durante el periodo de análisis, las Políticas de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703), Reasentamiento Involuntario (OP-710) y Pueblos Indígenas (OP-765) son las que con mayor frecuencia se vinculan a las Solicitudes gestionadas por el MICI.

Distribución Geográfica de las solicitudes recibidas durante el período 2010-2014



Fuente: MICI. Informe Anual 2014.

⁶ *Ibidem*. Pp. 2.

⁷ *Ibidem*. Pp. 2-3



El proceso de revisión de la Política del MICI (2013-2014)

Tal como se mencionó en un apartado anterior, a inicios del año 2013 y basándose en los hallazgos y conclusiones que arrojó el Reporte de Evaluación emitido por OVE respecto al funcionamiento del MICI,⁸ el Directorio Ejecutivo del BID determinó que era necesario llevar a cabo una revisión de la estructura de gobernanza y de la Política del Mecanismo a fin de fortalecerlo y hacerlo más efectivo y eficiente.

Así, la primera etapa del proceso de consulta pública se llevó a cabo del 2 de agosto al 15 de noviembre de 2013 y el Banco obtuvo retroalimentación de Solicitantes, la Administración, el Directorio Ejecutivo, organizaciones homólogas y expertos respecto a la Política vigente y las operaciones del Mecanismo. Durante el periodo se organizaron además dos sesiones presenciales, una en Washington, D.C. y otra en Cali, Colombia así como una serie de video-conferencias.⁹

Del 1 de agosto al 15 de septiembre de 2014 se llevó a cabo la segunda etapa de la consulta pública, la cual fue de carácter virtual y se enfocó en la recepción de comentarios respecto a la propuesta de Política por vía electrónica durante un periodo de 45 días.

De acuerdo al Informe Anual 2014 del MICI, al cierre de esta

segunda fase, se habían recibido un total de 42 comentarios de academia, comunidades indígenas y vecinales, individuos a título personal, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; así como comentarios de la Administración del Banco, de la Oficina de Evaluación y Supervisión (OVE) y del MICI. Los comentarios presentados en esta fase incluyeron las perspectivas de 46 organizaciones no gubernamentales, 4 individuos a título personal, 4 universidades, 3 comunidades indígenas, 2 grupos comunitarios, 2 organismos gubernamentales, 1 entidad pública, 1 empresa privada y 1 mecanismo de rendición de cuentas, en representación de 23 países.¹⁰

Sin embargo, a lo largo de todo el proceso de revisión que implementó el Banco se han podido apreciar una serie de irregularidades y falencias; en especial respecto a las consultas públicas y la incorporación de comentarios de la sociedad civil que ponen en duda la legitimidad de todo el proceso. El BID no solo hizo oídos sordos a los reclamos de un grupo de organizaciones por asegurar un proceso de consulta efectivo y participativo para la segunda fase de revisión del Mecanismo¹¹ sino que, peor aún, pareciera que prácticamente no ha tenido en cuenta los comentarios y sugerencias realizados por la sociedad civil en relación al

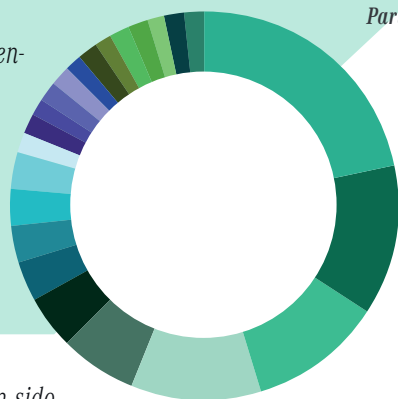
⁸ OVE-BID. Evaluación del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI). Diciembre de 2012. Disponible en: <https://goo.gl/YTpHY0>

⁹ MICI. Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación. Informe Anual 2013. Disponible en: <https://goo.gl/gxP84d> Pp. 3.

¹⁰ MICI. Informe Anual 2014. Op cit. Pp. 34-35.

¹¹ Ver: FUNDEPS. "Organizaciones de la sociedad civil reclaman al BID un proceso de consulta pública efectivo y participativo para la segunda fase de revisión del MICI". 14 de julio de 2014. Disponible en: <http://goo.gl/edl5wE>

Borrador de la Política Revisada¹² del MICI. Un claro ejemplo de ello lo constituye el documento de Comentarios al Borrador de la Política Revisada que FUNDEPS, junto a un grupo de más de 20 organizaciones de la sociedad civil de diferentes países del mundo enviaron al Banco en Septiembre de 2014, en el marco de la segunda fase de la consulta pública. De los más de 45 comentarios sugiriendo mejoras para el Mecanismo realizados en dicho documento, únicamente han sido tenidos en cuenta 3 de ellos en la nueva Política, y solo parcialmente.



Participación en la Consulta Pública por país de origen

- Estados Unidos (14)
- Argentina (8)
- Colombia (7)
- México (7)
- Brasil (4)
- Ecuador (3)
- Bolivia (2)
- El Salvador (2)
- Honduras (2)
- Perú (2)
- Barbados (1)
- Canadá (1)
- Chile (1)
- Etiopía (1)
- Filipinas (1)
- Guatemala (1)
- Guyana (1)
- Países Bajos (1)
- Kenia (1)
- Panamá (1)
- Suriname (1)
- Venezuela (1)
- Sudáfrica (1)

Fuente: MICI. Informe Anual 2014.

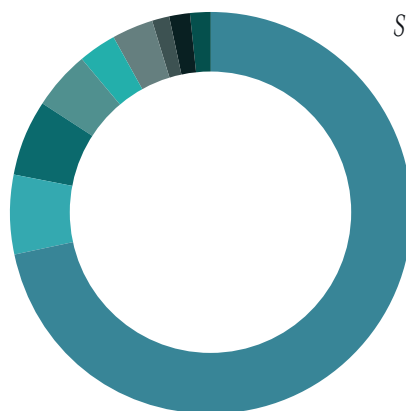
Además, resulta poco probable que se hayan tenido en cuenta las sugerencias del resto de los individuos y organizaciones de diversos países de la región y el mundo que enviaron sus comentarios en el marco de la consulta pública ya que el documento de la nueva Política es prácticamente igual al del Borrador proporcionado para la consulta, salvo por algunas escasas modificaciones. Si se analizan comparativamente ambos documentos se podrá apreciar que los textos son prácticamente idénticos, con escasas incorporaciones sustanciales; la gran mayoría de los cambios son sólo de redacción y los cambios de fondo no superan los 15 casos, muchos de los cuáles ni siquiera incorporan mejoras realmente sustanciales en aras de conformar un mecanismo más efectivo y eficiente.

A esto se suma el hecho de que muy pocas de las recomendaciones y sugerencias vertidas por la sociedad civil durante la primera fase de consultas públicas fueron efectivamente contempladas en el Borrador de la Política Revisada, tal como se puede apreciar de un análisis comparativo entre el documento Borrador y dichos comentarios, accesibles a través de la página web del Banco.¹³

Frente a este escenario, cabe preguntarse cuál es la verdadera relevancia que el BID le da a las consultas públicas que lleva adelante: ¿El Banco realmente toma en cuenta los comentarios realizados por las numerosas organizaciones e individuos de la sociedad civil que invierten su tiempo, esfuerzo y recursos en aras de buscar mejorar el funcionamiento de la Institución?...¿o las mismas sólo constituyen un mero procedimiento que el Banco realiza únicamente como requisito necesario para legitimar sus acciones, sin tomar realmente en consideración lo planteado por la Sociedad Civil en dichos espacios?

Participación en la Consulta Pública por tipo de comentarista

- Organizaciones no Gubernamentales (46)
- Individuos a título personal (4)
- Universidades (4)
- Comunidades indígenas (3)
- Grupos comunitarios (2)
- Organismos Gubernamentales (2)
- Entidad Pública (1)
- Empresa Privada (1)
- Mecanismos de rendición de cuentas (1)



Fuente: MICI. Informe Anual 2014.

¹² Comentarios al Borrador de Política Revisada del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI). Septiembre de 2014. Disponible en: <http://goo.gl/RyDz5o>

¹³ Ver: MICI. Proceso de Consulta Pública 2013 - Etapa 1. Comentarios sobre la política vigente y la operación del Mecanismo durante el Período 2010-2013. Disponible en: <http://goo.gl/WccpR8>



Principales cambios en la nueva Política del MICI

Finalmente, el pasado 17 de diciembre de 2014 el Directorio Ejecutivo del BID aprobó por consenso la nueva Política del MICI,¹⁴ la cual entró en vigor inmediatamente después de su aprobación. La misma contempla una serie de importantes cambios en cuanto a la estructura y funcionamiento del Mecanismo, entre los que destacan:

Estructura: Se redefine la estructura de gobernanza del Mecanismo que, de acuerdo al Informe Anual 2014 del MICI, “había demostrado ser la principal causa de la mala operación del MICI”.¹⁵ Los cambios incluyen:

- A partir de ahora estará encabezado por un Director del MICI, quien reportará al Directorio Ejecutivo del Banco y será responsable de toda la oficina y el personal administrativo y operativo del MICI, incluyendo a los dos Coordinadores de Fase, que trabajarán bajo la supervisión del Director.
- El **Coordinador de la Fase de Consulta** sustituye a la figura del Ombudsman de Proyectos.
- El **Panel de Verificación de la Observancia** deja de ser permanente, y pasará a conformarse por el Coordinador de la Fase de Verificación de la Observancia (quien actuará como presidente del Panel) y dos expertos independientes

contratados ad hoc para cada caso de una lista o Roster de expertos.

- Se elimina la figura de Secretario Ejecutivo del MICI.

En comparación, la anterior Política de 2010 fijaba una Oficina del MICI independiente de la Administración, que reportaba al Directorio Ejecutivo y que fue diseñada en forma de Secretariado para operar dos procesos bajo los cuales se podía gestionar una Solicitud cualquiera: Fase de Consulta y Fase de Verificación de la Observancia. Estos procesos eran independientes uno de otro. En términos de recursos humanos, la Oficina del MICI estaba compuesta por siete funcionarios seleccionados por el Directorio Ejecutivo y que reportaban en forma individual a este órgano:¹⁶

- el Secretario Ejecutivo responsable fiduciario y administrativo del Mecanismo así como de la relación institucional del MICI con sus diferentes interlocutores;
- el Ombudsperson de Proyectos responsable de la Fase de Consulta y;
- un Panel de 5 expertos independientes responsables de la Fase de Verificación de la Observancia, con uno de ellos

¹⁴ BID. Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación. Versión Aprobada. 17 de diciembre de 2014. Disponible en: <http://goo.gl/EsxfhN>

¹⁵ MICI. Informe Anual 2014. Op cit. Pp. 5.

¹⁶ *Ibidem*. Pp. 5.

con uno de ellos fungiendo como Presidente del mismo.¹⁷

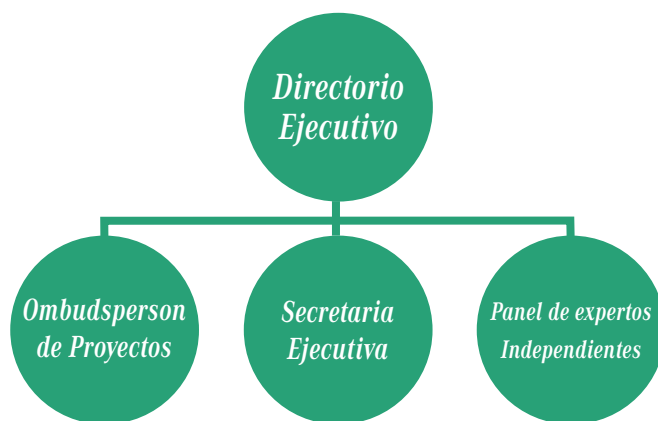
La Política de 2010 no preveía ningún esquema de reporte ni supervisión entre estos funcionarios y cada Fase era gestionada en forma independiente por el responsable de la Fase. Adicionalmente, existían inconsistencias entre lo previsto en el documento de Política y los términos de referencia revisados para las posiciones de Secretario Ejecutivo y del Panel. En consecuencia, la operación cotidiana era la de tres oficinas sólo unidas por el espacio en el que operaban con problemas continuos de coordinación, interpretación y gestión que afectaron la operación del Mecanismo y los resultados del mismo.¹⁸

A este respecto, la nueva Política mantiene la Oficina MICI con los dos procesos previstos originalmente (Fase de Consulta y Fase de Verificación de la Observancia) pero se eliminan el concepto de Secretariado y todas las posiciones originalmente previstas en la Política 2010. En la nueva Política, tal como se mencionó arriba, se introduce una estructura vertical en la cual el Director del MICI es un funcionario seleccionado por el Directorio Ejecutivo a quien reporta en línea directa. Este funcionario es el último responsable de la operación del Mecanismo y delega en dos funcionarios, denominados Coordinadores, la operación de las Fases de Consulta y de Verificación de la Observancia. Estas posiciones son seleccionadas por el Director del MICI a quien reportan en línea directa. La nueva Política incluye disposiciones sobre la elegibilidad de candidatos para estas posiciones, así como condicionantes de empleo posterior en el Banco que buscan asegurar la independencia de la oficina. Adicionalmente, la nueva Política prevé la creación de un roster de expertos para asistir al Coordinador de Fase de Verificación de la Observancia en las investigaciones en sustitución del Panel de Expertos. También se considera dentro la estructura a un equipo operativo y administrativo sobre el cual recae gran parte de la gestión cotidiana.¹⁹

Funcionamiento: Se introducen diversas modificaciones, entre las que destacan:

- **Cambios en el Procesamiento de la Solicitud, y los requisitos y contenidos requeridos:** la nueva Política busca clarificar el contenido mínimo que las Solicitudes deben incluir al momento de presentación para ser consideradas. Asimismo se enfoca la labor del Mecanismo a los posibles afectados al establecer que la presentación de

Estructura de gobernanza del MICI bajo la Política de 2010.



Estructura de gobernanza del MICI bajo la nueva Política.



Fuente: MICI. Informe Anual 2014.

la Solicitud deberá ser hecha por dos o más personas que se consideren afectadas por la operación.²⁰

- **Cambios en el Alcance:** limita la cobertura a las operaciones financiadas por el Banco desde la aprobación por el Directorio (la Política anterior cubría también las operaciones financiadas antes de su aprobación por el Directorio) y solo hasta los 24 meses (2 años) posteriores al último desembolso. Para las denuncias referentes a opera-

¹⁷ *Ibíd.* Pp. 6.

¹⁸ *Ibíd.* Pp. 6.

¹⁹ *Ibíd.* Pp. 6.

²⁰ *Ibíd.* Pp. 7.

ciones aún en etapa de preparación, la Política detalla responsabilidades por parte de la Administración. En particular, se estipula la obligación de informar al Directorio Ejecutivo sobre las denuncias y cualquier acción tomada en relación a las mismas al momento de buscar la aprobación de la operación.²¹

- **Se procura simplificar el proceso de Elegibilidad de las Solicitudes estableciendo una única elegibilidad conducida por el Director del MICI, en consulta con los Coordinadores de Fase:** En la Política de 2010 se contemplaban dos procesos de Elegibilidad, uno para la Fase de Consulta, responsabilidad del Ombudsperson de Proyectos y otro para la Fase de Verificación de la Observancia, responsabilidad del Presidente del Panel. Aun cuando los criterios de elegibilidad eran prácticamente idénticos en ambos casos surgían discrepancias en resultados derivados de las diferencias en interpretación de cada uno de los responsables. Adicionalmente, esta Elegibilidad por fase generaba grandes ineficiencias ante la duplicidad de los procesos. Ante esto, la nueva Política establece un proceso único de Elegibilidad que es responsabilidad del Director del MICI, en consulta con los Coordinadores de Fase. También el proceso se nutre de mayores insumos que anteriormente, al requerir un insumo formal de la Administración respecto a los planteamientos presentados y permitir la realización de una misión al sitio de proyecto previo a la determinación correspondiente.²²

- **Se elimina el requisito de secuencia para el caso en que el Solicitante desee ir directamente a la Fase de Verificación de la Observancia, pero se mantiene para el caso que se opte por ambas Fases:** En la Política de 2010 se establecía un procesamiento secuencial de las Solicitudes con lo que cualquier Solicitud registrada pasaba obligatoriamente por Fase de Consulta y posteriormente por Fase de Verificación de la Observancia en aquellos casos en los que los Solicitantes lo requirieran. Este obstáculo burocrático imprimía costos innecesarios en términos de tiempo y gestión que fueron eliminados en la nueva Política al abrir la posibilidad de acceder a la Fase de Verificación de la Observancia directamente si ese es el interés de los Solicitantes. En los casos en los que los Solicitantes desean ambas Fases, el proceso mantiene la secuencialidad iniciando con la Fase de Consulta y si en dicha Fase se llega a un acuerdo, el proceso se da por terminado una vez cumplidas las condiciones del acuerdo. Adicionalmente, la

citantes el manifestarse al momento de presentar la Solicitud respecto a si desean una o ambas fases, eliminando la posibilidad de hacerlo ya una vez iniciado el proceso MICI.²³

- **Se establecen plazos para todas las etapas para reducir los tiempos de respuesta:** La larga duración del proceso MICI para cualquier Solicitud así como la posibilidad de extensión irrestricta por parte de los responsables de cada Fase fue un tema de particular preocupación para las diferentes audiencias del MICI durante el proceso de revisión. En respuesta a ello la nueva Política incorpora plazos perentorios para cada una de las etapas y cualquier extensión requiere la no objeción del Directorio Ejecutivo. Con esto se busca dotar de mayor oportunidad al proceso y reducir la inversión de tiempo de todos los involucrados en el mismo.²⁴

- **Cambios en los Objetivos:** Con el fin de clarificar el mandato de la oficina y orientar su operación, la nueva Política incluye una sección de objetivos que hacen énfasis en tres elementos: el cumplimiento de Políticas Operativas, el reporte al Directorio Ejecutivo y el carácter de instancia de último recurso.²⁵

- **Cambios en las Fases:** En la nueva Política el enfoque de la Fase de Consulta es ahora la atención de aquellas preocupaciones que se vinculen con un potencial incumplimiento de Políticas Operativas y, derivado de esto, se prevé la participación activa de la Administración del Banco en los procesos de consulta.

En la Fase de Verificación de la Observancia, el establecimiento de plazos y la introducción de una estructura interna más robusta son los principales aportes de la nueva Política. El Coordinador de Fase de Verificación de la Observancia es un empleado a tiempo completo que funge como Presidente del Panel en todas las investigaciones aprobadas. En cada investigación es asistido por dos expertos seleccionados del Roster y contratados ad-hoc para cada investigación.²⁶

21 *Ibidem.* Pp. 7.

24 *Ibidem.* Pp. 8.

22 *Ibidem.* Pp. 7.

25 *Ibidem.* Pp. 7.

23 *Ibidem.* Pp. 8.

26 *Ibidem.* Pp. 8.

TEMA	<i>Política de Creación del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (Aprobación febrero de 2010)</i>	<i>Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (Aprobación diciembre 2014)</i>
Ámbito	<i>Solicitudes vinculadas a operaciones pendientes de aprobación a partir de emisión de la carta mandato o de la emisión del número de proyecto.</i>	<i>Solicitudes vinculadas a operaciones aprobadas por el Directorio Ejecutivo, Comité de Donantes o Presidente.</i>
Solicitud	<i>Solicitante: Una o más personas, organizaciones o entidades. Contenido: no definido por Política.</i>	<i>Solicitantes: Dos o más personas que se consideren directamente afectadas. Contenido: definido por la Política.</i>
Elegibilidad	<i>Dos elegibilidades: Fase de Consulta y Fase de Verificación de la Observancia. No considerado el insumo de la Administración. Pausa a otorgar a discreción de Ombudsperson de Proyectos o Presidente del Panel. No considerada una misión de elegibilidad. Responsables de elegibilidad: Ombudsperson de Proyectos, Presidente de Panel.</i>	<i>Una única elegibilidad. Se considera el insumo de la Administración. Posibilidad de pausa del proceso de elegibilidad sólo si Administración cuenta con un plan de acción y cronograma. Se considera una misión de elegibilidad. Responsable de elegibilidad: Director del MICI apoyado por Coordinadores.</i>
Fase	<i>Proceso secuencial obligatorio en todos los casos iniciando con la Fase de Consulta. Solicitantes podían manifestar en cualquier momento de la Fase de Consulta su decisión de ir a la Fase de Verificación de la Observancia.</i>	<i>Proceso sólo secuencial cuando se piden las dos fases, y en ese caso inicia con Fase de Consulta. Solicitantes han de manifestarse al inicio sobre su selección de fases.</i>
Plazos	<i>Pocos plazos establecidos por Política. Extensiones a determinar por Ombudsperson y Presidente de Panel.</i>	<i>Plazos perentorios a todo lo largo del proceso. Extensiones de plazo sujetas a la No Objeción del Directorio Ejecutivo.</i>
Fase de Consulta	<i>Responsable: Ombudsperson de Proyectos. Partes son definidas por la Ombudsperson de Proyectos. No existe vínculo forzoso con incumplimiento de Políticas. Etapa de diálogo sin límite de tiempo.</i>	<i>Responsable: Coordinador de Fase de Consulta bajo supervisión del Director del MICI. Partes definidas en la Política e incluyen a la Administración en el proceso. El proceso de Fase de Consulta se vincula directamente al potencial incumplimiento con políticas operativas. Etapa de diálogo limitada a 12 meses a partir de la emisión del Informe de Evaluación.</i>
Fase de Verificación de la Observancia	<i>Estructura compuesta por Panel fijo de 5 miembros, de los cuales uno funge de Presidente del Panel. TdRs son preparados por un Panel de 3 miembros que realizarán la investigación en caso de aprobarse. No hay límites de tiempo en preparación de TdRs ni tampoco en investigación. Monitoreo del MICI al Plan de Acción solo es posible si lo solicita el Directorio Ejecutivo</i>	<i>Estructura compuesta por un Coordinador de Fase de Verificación de la Observancia bajo supervisión del Director del MICI. Creación de Roster de Expertos. TdRs son preparados por el Coordinador de Fase bajo supervisión del Director del MICI. En caso de que la investigación sea aprobada, el Panel de Investigación lo constituye el Coordinador actuando como Presidente de Panel y dos expertos contratados adhoc del Roster de Expertos. El MICI es consultado en la preparación del Plan de Acción y es el responsable del monitoreo del mismo.</i>



Aspectos positivos y negativos de la nueva Política del MICI

Aspectos Positivos: en términos generales, puede considerarse que la nueva Política del MICI introduce algunos elementos y cambios que pueden considerarse positivos y que, en cierta forma, representan un avance en relación a la anterior Política. Entre ellos, pueden mencionarse los siguientes:

- La **redefinición de la estructura de gobernanza del Mecanismo**, mencionada en el apartado anterior, puede representar un avance en la efectividad del MICI. Evidentemente, habrá que esperar a ver cómo funciona efectivamente en la práctica la nueva estructura y si la misma resulta verdaderamente eficiente, pero al menos a priori los cambios introducidos deberían facilitar y optimizar el trabajo del Mecanismo.

- Resultan bienvenidas también ciertas **disposiciones introducidas respecto al Registro y Elegibilidad de las Solicitudes**, las cuáles pueden redundar en una mayor transparencia y efectividad del Mecanismo. Así, por ejemplo, el proceso de Registro de las Solicitudes resulta ahora más estructurado y transparente al aclarar los aspectos que se tienen en cuenta durante esta etapa. Adicionalmente, la unificación de los procesos de elegibilidad que existían en la anterior Política en un único proceso conducido por el Direc-

tor del MICI, debería redundar en un proceso de Elegibilidad más sencillo y menos conflictivo.

- El hecho de **que los Solicitantes puedan detallar en la Solicitud el motivo por el cual no les fue posible contactarse con la Administración de manera previa**, sin que se establezca la obligación expresa de tener que hacerlo de todas formas, también representa un avance en relación a la Política que debe ser bienvenida.

- El hecho de que el MICI cuente con la **posibilidad de realizar visitas de terreno** no solo durante la Verificación de la Observancia sino también **durante el proceso de Elegibilidad**, también resulta un cambio positivo y que puede dotar de mayor efectividad al Mecanismo a la hora de realizar la elegibilidad.

- El **establecimiento de plazos concretos para cada una de las fases** puede dotar de mayor predictibilidad al proceso, evitando demoras innecesarias que, por lo general, repercuten en el resultado del proceso y la apreciación que los Solicitantes tienen del Mecanismo.

- La nueva Política establece la **posibilidad de que los Solicitantes puedan optar ya sea por la Fase de**



Consulta, por la Fase de Verificación de la Observancia, o por ambas. Esto representa un aspecto positivo en relación a la Política anterior, que determinaba un requisito de secuencia cuando los Solicitantes querían recurrir a la Fase de Verificación de la Observancia (es decir, se debía primero recurrir necesariamente a la Fase de Consulta, para poder luego realizar la Fase de Verificación de la Observancia).

- Resulta positivo también **la conformación**, en virtud de la nueva Política, **de un Roster de expertos de donde se seleccionarán los dos miembros ad hoc del Panel** que acompañarán al Coordinador de la Fase de Verificación de la Observancia en cada caso particular donde se lleve adelante una investigación.

Aspectos Negativos: más allá de estos escasos aspectos positivos, la nueva Política representa, en términos generales, un fuerte debilitamiento del Mecanismo, sobre todo en materia de Accesibilidad e Independencia, aspectos cruciales para lograr un instrumento efectivo y eficiente. Así, la nueva Política del MICI establece disposiciones que ponen en jaque la independencia del Mecanismo además de crear una gran cantidad de obstáculos innecesarios para acceder al mismo y hacer más complicada la presentación de una Solicitud por parte de los afectados. Entre los diversos aspectos negativos que introduce la nueva Política, cabe resaltar los siguientes:

- Sin dudas, la nueva Política tiene un **alcance más limitado** que aquella del 2010. Ejemplos claros de ello son los siguientes:

A) Imposibilidad de presentar una queja de manera previa a la aprobación del proyecto: La nueva Política establece que “El ámbito de acción del MICI comprende todas las Operaciones Financiadas por el Banco a partir de la fecha en que son aprobadas por el Directorio, el Comité de Donantes o el Presidente, según sea el caso”.²⁷ Esta limitación no sólo va a contramano de las tendencias que pueden encontrarse en la mayoría de los mecanismos de rendición de cuentas de otras Instituciones sino que, además, representa un retroceso en relación a la anterior Política del MICI que permitía la presentación de una Solicitud de manera previa a la aprobación del proyecto. En ese sentido, las Solicitudes deberían poder presentarse desde el mismo momento en que el Banco comienza a considerar el financiamiento de un proyecto, ya que existen aspectos vinculados a

a las Políticas Operativas del Banco que pueden ser violados incluso en estas fases previas, tales como el requisito de realizar consultas o evaluaciones.

Por otro lado, este postulado va en contra de uno de los objetivos principales del Mecanismo consistente en procurar solucionar los problemas surgidos entre las Partes a partir de un proyecto financiado por la Institución (Fase de Consulta). Por lo general, este tipo de mecanismos contienen (o deberían contener) un enfoque preventivo en virtud del cual las partes (incluido el propio Banco) prefieren abordar los potenciales conflictos y daños antes que se produzcan y/o agraven, para evitar males mayores. En este caso, poder recurrir al Mecanismo una vez que el proyecto ya esté aprobado resulta contrario a la búsqueda de soluciones preventivas.

B) El plazo para presentar una queja de 24 meses a partir del último desembolso sigue resultando escaso y restrictivo: debe tenerse en cuenta que en muchos casos los efectos socioambientales negativos de un proyecto pueden generarse o ser detectados tras haber transcurrido un período prolongado de tiempo. La posibilidad de presentar una Solicitud debería poder estar disponible incluso tiempo después de que el Banco haya concluido su relación con el proyecto.

C) Imposibilidad de presentar quejas por parte de personas individuales y de afectados por efectos transfronterizos de los proyectos: la nueva Política elimina la posibilidad de que una persona individual presente una Solicitud, limitándola a “Cualquier grupo de dos o más personas [...]”.²⁸ Esto resulta incongruente con las declaraciones del mismo Banco, que en numerosas ocasiones se encargó de resaltar que la Política aprobada en 2010 estaba a la vanguardia por establecer el segundo mecanismo que permitía reclamos por un individuo. Por otro lado, no se está planteando la posibilidad de que presenten una Solicitud aquellos afectados que no residen en el país donde se desarrolla el proyecto, y que reciben efectos transfronterizos. El Mecanismo debería contemplar la posibilidad de que los afectados de la región donde se desarrolla el proyecto puedan presentar una Solicitud.

- En vez de facilitar el proceso de presentación de quejas, la nueva Política introduce o mantiene diversas exclusiones y requisitos complejos, ambiguos y difíciles de cumplir para los Solicitantes, que dificultan la accesibilidad al Mecanismo.

²⁷ BID. Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación. Op. Cit. Pp. 2

²⁸ *Ibidem*. Pp. 3

Por ejemplo, entre los requisitos para presentar una Solicitud se menciona que el Solicitante debe incluir “una declaración en la que se denuncie que el Banco no ha aplicado debidamente una o varias de sus políticas operativas pertinentes en una operación financiada por el Banco”.²⁹ Cabe resaltar que la gran mayoría de las Políticas Operativas son desconocidas y/o difíciles de comprender para gran parte de los potenciales Solicitantes, lo que implica que para que el mecanismo sea efectivo, debería bastar con la simple mención de que el Banco está generando o puede generar un daño, para que una Solicitud sea tenida en cuenta. De manera similar, la nueva Política establece como Criterios de Elegibilidad el “identificar claramente una operación financiada por el Banco”³⁰ y “describir el Daño que podría ser resultado de del potencial incumplimiento de una o varias Políticas Operativas Pertinentes”³¹ lo que representa, nuevamente, un claro obstáculo a la accesibilidad al Mecanismo. De esta manera, el BID está yendo a contramano a las tendencias a nivel internacional: cuando la mayor parte de los mecanismos de rendición de cuentas de las diferentes Instituciones Financieras buscan facilitar la presentación de Solicitudes y ayudar a los Solicitantes a realizar el proceso de manera adecuada, el BID complejiza el procedimiento y los requisitos necesarios, limitando el apoyo que el MICI puede y debe dar a los Solicitantes.

- Tal como se expresó en el apartado anterior, resulta positivo que la Política haya incorporado la posibilidad de que los Solicitantes puedan optar ya sea por la Fase de Consulta, por la Fase de Verificación de la Observancia, o por ambas. Sin embargo, la nueva Política también establece que **“Cuando los Solicitantes elijan ambas fases, la tramitación será secuencial e iniciará con la Fase de Consulta”**³², lo que puede representar un obstáculo para la accesibilidad y efectividad del Mecanismo, por cuanto puede imponer demoras innecesarias en el proceso. Al mismo tiempo, impide recurrir a la Fase de Consulta tras la Fase de Verificación de la Observancia, lo que es contradictorio con lo que establece el párrafo 7° de la Política: “Los objetivos del MICI se cumplen a través de dos fases a elegir por los Solicitantes y que permiten optar por aquél abordaje que mejor atienda a las Solicitudes [...]”.³³ En consonancia con las mejores prácticas de mecanismos de rendición de cuentas afines, el MICI debería contemplar la posibilidad del inicio paralelo de ambas Fases cuando los Solicitantes así lo requieren o incluso que los mismos puedan optar por la secuencia que crean más conveniente, de acuerdo a su Solicitud.

- La **exclusión** que establece la Política **para aquellas Solicitudes que planteen temas o asuntos que estén siendo objeto de procesos arbitrales o judiciales**, sigue restringiendo innecesariamente el acceso al mecanismo y su efectividad. De acuerdo a la nueva Política, el MICI no tramitará Solicitudes en referencia a “Temas o asuntos específicos planteados en una Solicitud que estén siendo objeto de procesos arbitrales o judiciales en un país miembro del BID.”³⁴ A pesar de reconocer el avance en cuanto a reducir el alcance a procesos nacionales, esta exclusión termina resultando excesivamente restrictiva. Así, el MICI puede rechazar Solicitudes de conformidad con esta disposición, incluso cuando sólo existan conexiones muy tenues entre la Solicitud y el otro procedimiento, o cuando no haya razón para creer que el otro procedimiento podría afectar el proceso del MICI, o viceversa. Sumado a esto, esta provisión ignora el hecho de que la naturaleza y objetivos del MICI son diferentes a los de otros mecanismos que los Solicitantes podrían estar usando.

Adicionalmente, la norma de procedimientos paralelos puede descartar Solicitudes válidas que buscan soluciones disponibles sólo a través del MICI. Por ejemplo, no hay otro mecanismo, judicial o extrajudicial, que aborde directamente las violaciones del BID a sus políticas sociales y ambientales. Así, la Fase de Verificación de la Observancia del MICI es la única oportunidad que tienen los afectados para solicitar la rendición de cuentas del BID ante sus propias políticas. Por otra parte, los informes de cumplimiento emitidos por el MICI ofrecen al BID una oportunidad para mejorar los resultados de desarrollo, mediante la corrección de violaciones perjudiciales de políticas durante el transcurso de un proyecto. Ningún otro foro ofrecería a la institución el mismo tipo de retroalimentación.

- La disposición de que la **Administración del Banco cuenta con la facultad de suspender temporalmente el proceso de determinación de la Elegibilidad** atentan contra independencia y efectividad del Mecanismo, además de generar mayores demoras que pueden ser evitadas. La nueva Política introduce una disposición en virtud de la cual se establece que la Administración cuenta con un plazo de 21 días hábiles a partir de la notificación del registro para emitir una respuesta a la Solicitud; respuesta que puede incluir una controversial petición de suspender temporalmente el proceso de Elegibilidad si así lo cree conveniente para introducir correcciones a la operación financiada por el Banco sólo si cuenta con un Plan concreto y una propuesta

²⁹ *Ibidem*. Pp. 3

Ibidem Pp. 4

³⁰ *Ibidem*. Pp. 7

Ibidem Pp. 2

³¹ *Ibidem*. Pp. 7

Ibidem Pp. 5

una propuesta de cronograma para realizar rectificaciones al proyecto.³⁵ Teniendo en cuenta que dicha suspensión será de un plazo de 45 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Respuesta de la Administración, la disposición, que no suele estar contemplada en otros mecanismos de rendición de cuentas afines, retardaría notoriamente todo el proceso, y entra en contradicción con la intención de la revisión del MICI de volverlo más efectivo y eficiente. Mínimamente, esta facultad de suspensión de la elegibilidad por parte de la Administración debería requerir la aprobación por parte de los Solicitantes del Plan que la Administración sugiere implementar.

• **El MICI debería realizar la Verificación de la Observancia aun cuando los Solicitantes renuncien a la misma o incluso cuando se llegue a un resultado positivo en la Fase de Consulta.** De acuerdo a la nueva Política, “Los Solicitantes podrán renunciar a la Fase de Verificación de la Observancia, pero corresponderá al Director del MICI evaluar la pertinencia de seguir adelante y someter a la consideración bajo Procedimiento Corto del Directorio una recomendación de seguir o no adelante con el proceso”.³⁶ A su vez, también establece que una Solicitud procederá a la Fase de Verificación de la Observancia si “la Fase de Consulta ha concluido sin una solución consensuada”,³⁷ pero no contempla tal posibilidad cuando sí se ha llegado a un resultado positivo en la Fase de Consulta, aun cuando cada una de dichas fases tiene objetivos y características diferentes.

Justamente, la idea que se encuentra detrás de la Verificación de la Observancia es determinar si el Banco ha violado o no una de sus Políticas Operativas y en base a ello, permitirle a la Institución mejorar en su accionar, independientemente de si las partes llegan o no a un acuerdo en la Fase de Consulta. De allí la importancia de que la Fase de Verificación de la Observancia se efectúe de todos modos y en todas las circunstancias, sin la necesidad de una evaluación por parte del Director del MICI y una aprobación del Directorio Ejecutivo de la pertinencia o no de continuar con el proceso ante un desistimiento por parte del Solicitante.

• **El mandato y los objetivos del MICI siguen resultando imprecisos y poco claros.** De acuerdo al Banco, con la revisión de la Política del MICI se procuraba, entre otras cosas, clarificar su mandato. Justamente, la clarificación del mandato del MICI era (y sigue siendo) una demanda anteriormente levantada por la sociedad civil de la región en aras de aumentar la eficacia y ayudar en la construcción de

Sin embargo, los Objetivos del MICI³⁸ planteados en la nueva Política no llegan a cubrir dicha demanda, al resultar imprecisos e incompletos. De acuerdo a la Política, el MICI tiene los objetivos de “a. servir de mecanismo y proceso independiente [...] para investigar denuncias de Solicitantes [...]; b. suministrar información al Directorio sobre dichas investigaciones; y c. ser un mecanismo de último recurso para atender las inquietudes de los Solicitantes [...]”,³⁹ sin hacer mención alguna, por ejemplo, a la función del Mecanismo de brindar un foro tendiente a procurar solucionar los problemas y conflictos de intereses surgidos entre las partes (Fase de Consulta); o incluso de servir como un mecanismo de rendición de cuentas acerca de la violación de sus propias políticas por parte de la Institución. La rendición de cuentas y el acceso a soluciones efectivas debería estar en el seno del mandato del MICI y representa un factor clave para su credibilidad externa.

• **La nueva Política sigue resultando ambigua a la hora asegurar que el MICI cuente con el presupuesto, el personal y los recursos necesarios para desempeñar sus actividades de manera efectiva.** Si bien uno de los objetivos principales de la revisión de la antigua Política consistía en abordar esta cuestión, y el mismo Banco ha expresado en diversas ocasiones la intención de dotar con recursos y personal suficiente al Mecanismo; la nueva Política sigue reflejando una gran incertidumbre respecto a este punto. Así, a pesar de que se hacen algunas menciones particulares al personal y el presupuesto del Mecanismo, y se asigna al Director del MICI la responsabilidad de establecer y gestionar el presupuesto y los empleados del Mecanismo, no queda claro ni se detalla de qué manera el Banco va a respaldar efectivamente la labor del MICI en la práctica. Esto debería figurar expresamente en la Política. Incluso se menciona, como uno de los Principios Rectores del MICI, el de “trabajar de un modo eficaz en función del costo”⁴⁰ lo cual plantea dudas respecto a la intención del Banco de respaldar con recursos y personal al Mecanismo. El principio rector, en todo caso, debería ser que el Mecanismo haga todo lo que esté a su alcance para trabajar de un modo eficaz, dejando en el Banco la responsabilidad de brindarle los recursos necesarios para que pueda alcanzar tal objetivo.

³⁵ *Ibíd.* Pp. 6

³⁶ *Ibíd.* Pp. 4

³⁷ *Ibíd.* Pp. 11

³⁸ *Ibíd.* Pp. 1.

³⁹ *Ibíd.* Pp. 1.

⁴⁰ *Ibíd.* Pp. 2



¿Avance o Retroceso?

Sin lugar a dudas, la conformación del MICI en 2010 representó un enorme paso adelante en materia de rendición de cuentas y “acceso a la justicia” para los afectados o potenciales afectados por los proyectos del BID, en relación al inefectivo y escasamente utilizado Mecanismo de Investigación Independiente (MII). Sin perjuicio de lo anterior, ya desde el inicio de las operaciones del MICI quedó en evidencia que seguían existiendo materias pendientes en su funcionamiento y efectividad, para que pudiera constituirse en un mecanismo realmente efectivo para las comunidades afectadas y para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas del Banco. Así, antes de que se iniciara la reciente revisión de la Política del MICI, gran parte de la sociedad civil de la región coincidía en que si bien el MICI representaba un claro avance en relación MII, las materias pendientes del Mecanismo se centraban principalmente en la necesidad de asegurar mayor claridad y precisión en su mandato; en solucionar ciertas falencias en materia de accesibilidad, transparencia y efectividad; y en reafirmar su independencia y eficacia, entre otras cuestiones menores.

En ese sentido, la revisión de la Política del MICI iniciada en el año 2013 fue vista inicialmente como una importante oportunidad para abordar dichas materias pendientes, y seguir avanzando en el proceso de fortalecimiento del Meca-

nismo, iniciada en 2010. Sin embargo, el resultado de este proceso no fue el esperado por gran parte de la sociedad civil de la región ya que, si bien la nueva Política introduce, efectivamente, una serie de aspectos y disposiciones que pueden considerarse positivas; en términos generales representa un claro retroceso en relación a la Política de 2010.

Por otro lado, la nueva Política no solo significa un fuerte retroceso en el proceso de fortalecimiento del Mecanismo; sino también en relación al resto de los mecanismos de rendición de cuentas existentes en otras Instituciones similares al BID. Mientras la mayoría de los mecanismos de dichas instituciones tienden a facilitar y promover el acceso a sus mecanismos; el BID está yendo a contramano, estableciendo un mecanismo poco accesible, poco independiente y por tanto, poco confiable y efectivo.

De esta manera, el BID inició el año 2015 dando un preocupante paso atrás en relación al MICI, un instrumento de gran relevancia para la protección del ambiente y los derechos humanos en los países donde el Banco actúa. Será en parte responsabilidad de la sociedad civil procurar que, más allá del debilitamiento en la rendición de cuentas del BID que plantea la nueva Política, el Mecanismo funcione

de la manera más efectiva y eficiente posible. Adicionalmente, si bien los avances que ha introducido la nueva Política resultan bienvenidos, aún resta ver si los mismos se verán reflejados efectivamente en la práctica y funcionamiento del nuevo Mecanismo. De allí la importancia de monitorear la correcta implementación de los cambios introducidos. Al respecto, en los comentarios enviados por FUNDEPS y un grupo diverso de organizaciones de la sociedad civil en el marco de la consulta pública que llevó adelante el BID,⁴¹ se solicitó expresamente al Banco que el proceso de implementación del nuevo Mecanismo se lleve adelante de manera participativa, teniendo en cuenta la intervención de diversos actores interesados, tanto de la sociedad civil como de otros ámbitos. Sin embargo, esta propuesta no tuvo eco alguno dentro del Banco, y el proceso de implementación se está llevando adelante actualmente puertas adentro de la Institución y con escasa o nula participación de actores externos.

A pesar de esto, el MICI sigue teniendo un gran potencial para aumentar su transparencia y mejorar la rendición de cuentas y la eficacia del accionar del Banco, quedando a la altura del resto de los mecanismos de rendición de cuentas de Instituciones afines al BID. Si bien la oportunidad brindada por la reciente revisión de la Política no fue aprovechada, aún es posible promover un funcionamiento del Mecanismo en la práctica lo más efectivo y eficiente posible, independientemente de lo que la Política establece.

El BID puede, y debe, posicionarse a la vanguardia en materia de rendición de cuentas dentro de las IFIs, mejorando y logrando un Mecanismo que en efecto sea como su nombre lo indica: Independiente y efectivo para asegurar una ventana a la Consulta y a la Investigación de proyectos que, como sucede en la gran mayoría de los países de la región, afectan negativamente a poblaciones y territorios, generando graves y en muchos casos irremediables impactos sobre los derechos humanos y el ambiente.

⁴¹ Comentarios al Borrador de Política Revisada (...). Op. Cit.



Bibliografía

· BID. *Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación. Versión Aprobada. 17 de diciembre de 2014. Disponible en: <http://goo.gl/1aNcX6>*

· *Comentarios al Borrador de Política Revisada del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI). Septiembre de 2014. Disponible en: <http://goo.gl/CaQTB8>*

· FUNDEPS. "Organizaciones de la sociedad civil reclaman al BID un proceso de consulta pública efectivo y participativo para la segunda fase de revisión del MICI". 14 de julio de 2014. Disponible en: <http://goo.gl/vwn871>

· MICI. *Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación. Informe Anual 2013. Disponible en: <https://goo.gl/fsCQVG>*

· MICI. *Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación. Informe Anual 2014. Disponible en: <http://goo.gl/jl1IFh>*

· MICI. *Proceso de Consulta Pública 2013 - Etapa 1. Comentarios sobre la política vigente y la operación del Mecanismo durante el Período 2010-2013. Disponible en: <http://goo.gl/9dhNTt>*



Con el apoyo de:

